

## CONCURSO DE COPRODUCCIÓN BASES Y CONDICIONES

El Gobierno de Jujuy a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy lanza el “PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2023”, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio jujeño como destino de filmación. En este marco, se crea el “CONCURSO DE COPRODUCCIÓN”, sujeto a las siguientes bases y condiciones.

### Objeto

**Artículo 1º:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de Fomento y Promoción Audiovisual (en adelante AUTORIDAD DE APLICACIÓN), organiza el “CONCURSO DE COPRODUCCIÓN” (en adelante el CONCURSO) cuyo objetivo es fomentar la asociatividad del sector audiovisual para la realización de dos (2) largometrajes de ficción en la provincia de Jujuy.

### Convocatoria

**Artículo 2º:** La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde el 08 de marzo de 2023 hasta las 23:59hs del día 02 de junio de 2023.

### Presentante

**Artículo 3º:** Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

**Artículo 4º:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy, y será requisito excluyente tener antecedentes en la producción audiovisual.

**Artículo 5º:** El PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el CONCURSO, entendiéndose así que ante cualquier inconveniente con las empresas asociadas, el único responsable ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN será el PRODUCTOR PRESENTANTE.

**Artículo 6°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá tener la parte minoritaria o mayoritaria del proyecto.

- a. Deberá acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria, al momento de la firma del CONTRATO, que posee los fondos suficientes para el financiamiento total del proyecto, descontando el beneficio económico del IAAJ. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar convenios y/o contratos que sirvan de constancia comprobable de las empresas asociadas a dicho proyecto.
- b. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

## Del proyecto

**Artículo 7°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a la convocatoria en la sección "FOMENTO/COPRODUCCIÓN". No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido en el Artículo 2.

**Artículo 8°:** El PROYECTO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una duración mínima de 60 minutos, sin contar el tiempo de los créditos ni los títulos.
- b. Realizar un 75% del rodaje en la provincia de Jujuy.
- c. Conformar el 50% del personal técnico/creativo con personas nacidas en Jujuy y/o residentes de la provincia por un periodo no menor a DOS (2) años.
- d. Contar con un (1) PRODUCTOR, un (1) DIRECTOR y un (1) GUIONISTA. El productor y director no pueden ser la misma persona, pero cualquiera de estos dos, puede ocupar también el rol de guionista.
- e. EL PROYECTO deberá ser realizado con un presupuesto mínimo de TREINTA MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$30.000.000). En caso de resultar beneficiario del presente CONCURSO y en concepto de premio para la realización del PROYECTO, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario recibirá la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$10.000.000.-), siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del dinero restante, es decir, VEINTE MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$20.000.000).

**Artículo 9°:** El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como beneficiario o suplente con un solo PROYECTO.

**Artículo 10°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO

En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

## Comité de Evaluación

**Artículo 11°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la encargada de seleccionar al Comité de Evaluación, el cual tendrá como función principal seleccionar dos (2) proyectos beneficiarios y dos (2) suplentes del CONCURSO.

**Artículo 12°:** El Comité de Evaluación estará integrado por tres (3) personas idóneas y reconocidas con una extensa trayectoria en el ámbito de la industria audiovisual y/o cultural.

**Artículo 13°:** El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité, en presencia de un escribano del Gobierno de Jujuy.

**Artículo 14°:** El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión tomada sobre los proyectos seleccionados será inapelable.

**Artículo 15°:** En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria. Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares del Comité de Evaluación. En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple y serán irrecurribles.

## Sobre los Criterios de Selección

**Artículo 16°:** El jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos, evaluando y puntuando, según los siguientes criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes bases y condiciones.

**Artículo 17°:** La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación por parte de los tres integrantes del Comité Evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados. Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará según su puntaje una lista con un orden de mérito, labrando un acta mediante escribano del Gobierno de Jujuy.

## Beneficio

**Artículo 18°:** El CONCURSO tendrá DOS (2) beneficiarios, a quien se le otorgará DIEZ MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$10.000.000) para la realización de cada PROYECTO respectivamente.

A su vez, el Comité de Evaluación seleccionará UN (1) PROYECTO suplente del CONCURSO.

**Artículo 19°:** El anuncio del beneficiario se comunicará a los 45 días corridos de cerrada la convocatoria, a través de la página web y medios oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## BENEFICIARIOS del CONCURSO

**Artículo 20°:** El BENEFICIARIO deberá:

- a. Demostrar estar asociados o haber firmado contratos o acuerdos de carácter Local, Nacional o Internacional con organismos públicos y/o privados, que financiarán parte de la obra audiovisual. Los mismos deben tener certificación de firma (por escribano público, y debidamente legalizados o apostillados en caso de corresponder o bajo las normas que rijan a ese país en cuanto a la legalización internacional de documentos) y ser presentados previa a la firma del Contrato.
- b. Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública, sin fines de lucro, del material a producirse. Dicha autorización será otorgada pasado el año de estreno de la obra, dicho plazo podrá reducirse con expresa autorización del BENEFICIARIO.
- c. En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda "Con el apoyo de" seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

- d. En los créditos finales deberá incluirse la leyenda “Obra beneficiada por el concurso de Coproducción” seguido de los logos de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y del Gobierno de la provincia de Jujuy.
- e. Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy y del Instituto de Artes Audiovisuales de
- f. Contratar un contrato de caución a beneficio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

**Artículo 21°:** Para acceder al premio el BENEFICIARIO deberá firmar dentro de los 30 días corridos, contados desde la notificación de ganador, un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para la liberación de los fondos, donde se plasmarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

Al CONTRATO se anexará:

1. Un Protocolo Audiovisual que guiará la forma de trabajo y documentación a presentar en cada una de las etapas de ejecución del beneficio.
2. Una PLANILLA TÉCNICA con especificaciones obligatorias en la entrega del material destinado a la Dirección de Archivo Fotográfico y Audiovisual, Dirección de Fomento y Promoción Audiovisual y la Dirección Prensa y Comunicación del Instituto Artes Audiovisuales de Jujuy.

**Artículo 22°:** El BENEFICIARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos de RODAJE SUSTENTABLE:

1. Todas las locaciones de la provincia de Jujuy deben quedar en perfecto estado de limpieza, sin generar ningún tipo de daño o alteración del entorno natural. Se deberán presentar comprobantes fotográficos o de video para acreditar el cumplimiento de este requisito.
2. Durante la realización de los rodajes se deberá clasificar los residuos en orgánicos e inorgánicos, esto será comprobado a través de material fotográfico y/o audiovisual, presentado a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o mediante constatación presencial de la misma

En caso de no cumplir con dichos requisitos se reducirá un 10% del monto del beneficio a entregar en la 3era cuota establecida en el artículo 26° de las presentes bases y condiciones.

**Artículo 23°:** Los BENEFICIARIOS autorizan a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Jujuy y a la AUTORIDAD

DE APLICACIÓN, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases y condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

## Derechos de Autor

**Artículo 24°:** La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRODUCTOR PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Jujuy y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del PROYECTO deberá adjuntar el inicio del trámite de registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor por el TAD, y en la documentación a presentar para la habilitación de la primera cuota el trámite el certificado de registro finalizado en depósito en custodia de obra inédita no musical.

## Plazos

**Artículo 25°:** El BENEFICIARIO tendrá a partir de la firma del contrato un plazo máximo de seis (6) meses para iniciar el rodaje.

El plazo para la presentación de la copia A del largometraje es de un año contados desde la declaración de inicio del rodaje.

## Liberación de Recursos Financieros y Rendiciones

**Artículo 26°:** El beneficio será abonado en TRES (3) cuotas, de la siguiente manera:

**1º) CUOTA: CUARENTA POR CIENTO (40%).**

Para el cobro es necesario:

- a. Haber suscripto el CONTRATO de instrumentación con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- b. Declaración jurada indicando que se ha iniciado la pre-producción.
- c. Certificado de Registro otorgado por las DNDA

- d. Copia de los Contratos o Acuerdos de carácter Nacional o Internacional con otras EMPRESAS que financiarán parte de la obra audiovisual. Los mismos deben tener certificación de firma (por escribano público, y debidamente legalizados o apostillados en caso de corresponder o bajo las normas que rijan a ese país en cuanto a la legalización internacional de documentos).

#### **2º) CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%)**

Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos parcial por un porcentaje mínimo del 80% de los montos percibidos por la 1º CUOTA, de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO III de las presentes bases y condiciones.
- b. Presentar convenio con el SICA firmado por los respectivos responsables con firma certificada.
- c. Presentación del plan de rodaje y diseño de producción.
- d. Constancia de póliza o nota de la Aseguradora acreditando los seguros de todo el personal (seguro de accidentes personales de técnicos, actores, etc.) Equipos (Cámara, luces, etc.) y de Responsabilidad Civil contra Terceros. Nómina del personal técnico y artístico asegurado, montos y fechas de vigencia. Equipos asegurados. Daños a terceros.
- e. Acreditación del inicio del rodaje del largometraje.

#### **3º) CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%)**

Para el cobro es necesario:

- a. Rendición de gastos parcial por un porcentaje mínimo del 80% de los montos percibidos por la 2º CUOTA, de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO III de las presentes bases y condiciones.
- b. Entrega del "off Line" del PROYECTO AUDIOVISUAL en un formato MP4 o .MOV.
- c. Detalle y cronograma de postproducción on-line y masterización.
- d. Entrega de las pruebas de Rodaje sustentable.

#### **4º) RENDICIÓN FINAL Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

- a. Rendición de gastos por la totalidad del beneficio otorgado de acuerdo al instructivo de rendición especificado en el ANEXO III.
- b. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con SICA y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con ACTORES.
- c. Entrega de la copia A de manera física a las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Independencia N° 278, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Se deberá entregar TRES (3) copias del largometraje de Coproducción, sumado a todos los requerimientos detallados en la Planilla Técnica anexada al contrato.

- Una copia en DCP descriptada
  - Un punto MOV en alta resolución
  - MP4 en full HD
- d. Subtítulos en SRT inglés/español y audiodescripción.
- e. El largometraje deberá ser registrado en material de formato digital con una resolución mínima de formato 2k o superior.

**Artículo 27°:** No serán reconocidos los gastos y/o pagos que efectúe el PRODUCTOR PRESENTANTE en forma previa a la firma del contrato con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## Incumplimientos

**Artículo 28°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e. Incumplan con el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 29°:** En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

## Incompatibilidades

**Artículo 30°:** No podrán ser BENEFICIARIO del PROGRAMA:

- a) Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b) Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.



- c) Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- d) Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- f) Funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
- g) Personas vinculadas contractualmente al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, ni familiares directos de los miembros del Directorio.
- h) Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- i) Personas condenadas por femicidio, abuso o explotación sexual.
- j) Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

## De las penalidades y sanciones

**Artículo 31º:** En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación y suspensión por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Jujuy.
- c. Se podrá ejecutar la póliza de caución presentada por el monto total del fondo otorgado.
- d. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

**Artículo 32º:** El incumplimiento de los requisitos para liberar las cuotas detalladas en el Artículo 26º de las presentes bases y condiciones, dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intimación por DIEZ (10) días hábiles, a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado.

En caso de que el incumplimiento, se pudiera subsanar y tuviera razones justificadas, se deberá comunicar de los mismos mediante nota, quedando bajo el criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la viabilidad de la solicitud.

## Disposiciones Generales

**Artículo 33°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 34°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

**Artículo 35°:** Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes líneas.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del “PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2023” incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

**Artículo 36°:** Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán enviarse a [concursos.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:concursos.iaaj@jujuy.gob.ar)

**Artículo 37°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

**Artículo 38°:** Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el mundo, el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy toma la decisión de realizar el concurso, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes en relación a la pandemia del COVID-19. Todas las instancias mencionadas en el presente reglamento están sujetas a la posibilidad de su realización en relación a los posibles protocolos que pudieran aprobarse o modificarse durante los meses restantes del año 2023. El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy quedará exento de reclamos en caso de modificación o cancelación del evento en virtud del contexto.



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

2023 — AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA  
RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

**Artículo 39°:** Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del evento.

**Artículo 40°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

## ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A través de la página web del IAAJ [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar) se deberá realizar la presentación del proyecto en el CONCURSO de Coproducción, completando cada ítem y documentación requerida.

### FORMULARIO

#### 1. Identificación del Proyecto

En este ítem se elige el concurso a presentarse y el nombre del proyecto.

- Nombre del concurso
- Título del proyecto

#### 2. Presentante

Seleccionar si el productor presentante es persona humana (monotributista) o jurídica (representante de una empresa)

- Persona Humana - Productor/a
  - Nombre del Productor/a
  - Apellido del Productor/a
  - N° de DNI del Productor/a
  - CUIT / CUIL del Productor/a
  
  - Nombre del director/a
  - Apellido del director/a
  - N° de DNI del director/a
  - CUIT / CUIL del director/a
- Persona Jurídica
  - Razón social
  - Nombre / denominación
  - CUIT
  - Tipo de sociedad
  
  - Nombre y Apellido del socio/a- gerente o autoridad de la misma
  - N° de DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma
  
  - Nombre y Apellido del productor/a presentante
  - N° de DNI del productor/a presentante

#### 3. Presentante / Documentación

Adjuntar toda la documentación requerida específicamente como datos del productor presentante

Archivos JPG y PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Persona Humana - Productor/a
  - DNI productor/a anverso y reverso en un archivo (Adjuntar)
  - DNI director/a anverso y reverso en un archivo (Adjuntar)

- Constancia de inscripción en AFIP del productor/a (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en AFIP del o la directora/a (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- CV director/a (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)
- Persona Jurídica
  - Estatuto de la empresa (Adjuntar)
  - Constancia de inscripción en AFIP de la empresa (Adjuntar)
  - DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
  - DNI del productor/a responsable (Adjuntar)
  - Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
  - Última acta de designación de autoridades (Adjuntar)
  - Copia del contrato con la empresa de coproducción

#### 4. Proyecto

Completar y adjuntar siguiendo las especificaciones de cada ítem la presentación del proyecto

Límite de archivos adjuntos 64mb cada uno

- Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
- Dossier del proyecto (PDF)

El Dossier del proyecto deberá incluir:

- Sinopsis Corta, Sinopsis larga,
- Tratamiento.
- Propuesta Estética y forma narrativa.
- Elenco Tentativo.
- Estado del proyecto.
- Motivación del director y del productor
- Presupuesto de desarrollo de proyecto.
- Presupuesto General.
- Estrategia de Financiación del proyecto completo.
- Cronograma de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
- Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
- Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
- Material adicional

(Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)

#### 5. Proyecto / Documentación

Documentación específica sobre los derechos del proyecto  
PDF únicamente, límite de 64Mb.



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

2023 — AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA  
RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

- Registro de la Obra en la DNDA (Inicio del trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD) (Adjuntar)
- Autorización de derechos (descargar modelo aquí) (Adjuntar)
- Nota de Intención de financiamiento total del proyecto (Adjuntar)

Detallar porcentajes y datos específicos de las empresas asociadas u otros beneficios económicos otorgados para dicho proyecto

#### 6. Presupuesto

Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos

1. Desarrollo del proyecto
2. Material de archivo
3. Realización / producción
4. Alquiler de Equipo técnico
5. Elenco
6. Vestuarios
7. Maquillaje
8. Utilería
9. Escenografía
10. Movilidad
11. Comidas y alojamientos
12. Música
13. Soporte de registro
14. Proceso de Post-producción de imagen
15. Creación de animaciones
16. Procesos de post-producción de sonido
17. Fuerza motriz
18. Alquiler de Equipos de cámaras / luces / sonido
19. Administración
20. Seguros
21. Seguridad
22. Cargas sociales
23. Total

#### 7. Declaración Jurada

- Acepto las bases y condiciones

Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

#### 8. Enviar

- Botón Enviar formulario

## ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

TABLA DE VALORACIÓN (SISTEMA DE PUNTAJE DEL 1 AL 10)	
CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
Originalidad y creatividad del proyecto	10
Guión	10
Presentante socio mayoritario de la coproducción	10
Tratamiento y propuesta estética	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros. )	10
Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO.	10
Cumplimiento del 50% de paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico.	10
Totalidad del rodaje en la provincia de Jujuy	10
Proyección comercial	10

## ANEXO III

### INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS

#### Sección I.

#### Criterios para la Rendición de Gastos

- Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Independencia N° 278, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: [administracion.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:administracion.iaaj@jujuy.gob.ar);
- El plazo máximo para presentar la rendición es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución; o en su defecto, una vez alcanzado el porcentaje mínimo establecido en cada cuota;
- No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.



## Sección II. Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección General de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar). El mismo deberá ser suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo;
- Original y copia certificada de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP:  
<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director;
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

### Sección III.

#### Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

- Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento.

#### Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP.  
<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

### Sección IV.

#### Formulario de Rendición

Beneficiario: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Concurso/Convocatoria: \_\_\_\_\_

Rendición Cuota N°: \_\_\_\_\_

Importe Total a Rendir: \_\_\_\_\_

### Planilla de Rendición:

N° ORDEN	CATEG ORÍA	DETALLES GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.

### Información a cargar en el cuadro:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

**N° Orden:** corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

**Categoría:** deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

**Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

**Razón Social y CUIT:** debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

**Tipo y N° de Comprobante:** deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

**Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

**Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

**IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

**Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

**Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.